



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso junto con los escritos por medio de los cuales se contesta la demanda y se propone nulidad, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORÍA COLOMBIA S.A.S. NIT 830.507.278-9
DEMANDADO	JORGE ISAACS ROJAS ÁLVAREZ C.C. 16.724.663 MARÍA EUGENÍA RAMÍREZ BORBÓN
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2021-00122-00

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría y leído los escritos de la referencia por medio de los cuales se contesta la demanda por parte del apoderado judicial de la demandada María Eugenia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandada María Eugenia Ramírez Borbón en los términos del memorial poder conferido al Dr. NESTOR RAÚL FRANCO RUIZ, C.C. 16.744.648 y T.P. 88.155 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico rafracali@hotmail.com

SEGUNDO: AGREGAR a los folios el escrito por medio del cual se contesta la demanda y se proponen excepciones, al cual se le impondrá el trámite respectivo una vez se resuelva la nulidad solicitada.

TERCERO: Del incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de la demandada María Eugenia CORRASE traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para los fines que estime pertinentes (Art. 134 y 110 C. G. del Proceso)

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
 ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15aef0fc892626e766627b33fa70f3b42e3128c9be2034099d863193d7727b18

Documento generado en 30/06/2022 11:06:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**